



Libertad y Orden

INSTITUTO COLOMBIANO
DE GEOLOGÍA Y MINERÍA

INGEOMINAS

República de Colombia

EDICTO GTRC-0107-08

EL GRUPO DE TRABAJO REGIONAL **INGEOMINAS-CALI**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001 y de acuerdo con la resolución No. D 546 del 18 de diciembre de 2007

HACE SABER:

Que en el expediente HBN-151 ha proferido Resolución GTRC-0048 de febrero 25 de 2008 y en su parte Resolutiva dice:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar TERMINADA la Autorización Temporal e Intransferible No. HBN-151, concedida al CONSORCIO INECON-TE-PUCALPA 693 con Nit 900.037.817-5, para la explotación de DOS MIL METROS CÚBICOS (2.000M3) de un yacimiento de MATERIALES DE CONTRUCCIÓN, cuya área se encuentra ubicada en el municipio de BARBACOAS departamento de NARIÑO, por las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.

Por consiguiente el CONSORCIO INECON-TE-PUCALPA 693, debe suspender toda actividad de exploración y explotación dentro del área, so pena de incurrir en la conducta descrita en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000 (Código Penal)

ARTICULO SEGUNDO.- Una vez en firme la presente resolución, remítase al Grupo de Trabajo de Registro Minero Nacional para que proceda a la terminación en el Registro Minero Nacional de la AUTORIZACION TEMPORAL HBN-151, de conformidad con lo establecido en el artículo 334 de la Ley 685 de 2001, así como a la correspondiente desanotación del área del Sistema Grafico de este Instituto.

ARTÍCULO TERCERO.- En firme este acto administrativo por parte del Grupo de Trabajo Regional de Ingeominas Cali, compulsar copia al Alcalde del Municipio de BARBACOAS, Departamento de NARIÑO, y a la CORPORACION AUTONOMAREGIONAL DE NARIÑO u ~ -para su- conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO.- Notifíquese personalmente el presente pronunciamiento al Señor EDGAR PORTILLA BURBANO identificado con cedula de ciudadanía No. 5.200.946 de Pasto en calidad de Representante Legal del CONSORCIO INECON-TEPUCALPAG93 o quien haga sus veces, en su defecto, procédase mediante Edicto.

ARTICULO QUINTO: Una vez en firme el presente acto y agotados los tramites anteriores, procédase al archivo del expediente

ARTICULO SEXTO.- Conforme el artículo 47 y 51 del Código Contencioso Administrativo, y el artículo 297 del Código de Minas, contra este pronunciamiento

INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGÍA Y MINERÍA - INGEOMINAS

Cali, Carrera 98 No. 16-00 Teléfonos: 092 3393077 - 3395176 - 3394899

Fax: 3395156. E-mail: cali@Ingeominas.gov.co

www.Ingeominas.gov.co



Libertad y Orden

INSTITUTO COLOMBIANO
DE GEOLOGÍA Y MINERÍA

INGEOMINAS
República de Colombia

EDICTO GTRC-0107-08

procede recurso de reposición el cual puede interponerse en los cinco (5) días siguientes a su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE TERESA DUQUE DUQUE

Coordinadora Grupo de Trabajo INGEOMINAS – Cali

Y para notificar la anterior providencia, se fija el presente EDICTO en lugar visible y público de la Regional de INGEOMINAS - Cali, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del 2008-03-4 siendo las 8:00 a.m., y se desfija el 2008-03-10 a las 4:00 pm

Teresa Duque Duque
TERESA DUQUE DUQUE

Coordinadora Grupo de Trabajo INGEOMINAS – Cali

Gloria S. Mosquera

INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGÍA Y MINERÍA - INGEOMINAS

Cali. Carrera 98 No. 16-00 Teléfonos: 092 3393077 • 3395176 • 3394899

Fax: 3395156. E-mail: call@ingeominas.gov.co

www.ingeominas.gov.co